

## **CONFERENCIA DEL DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ**

### **SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y FUNCION ELECTORAL**

MUCHAS GRACIAS, BUENAS TARDES, ME GUSTARÍA INICIAR AGRADECIENDO PROFUNDAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA PARTICIPAR COMO PONENTE EN ESTE ENCUENTRO NACIONAL SOBRE LOS RUMBOS DE LA DEMOCRACIA, CONMEMORATIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE ESTA IMPORTANTÍSIMA INSTITUCIÓN, AGRADEZCO A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO, LICENCIADA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, A SUS COLEGAS CONSEJEROS ELECTORALES, Y A TODOS QUIENES HAN HECHO POSIBLE MI PRESENCIA EN ESTE EXITOSO EVENTO, ME SIENTO TAMBIÉN MUY HONRADO DE COMPARTIR ESTA MESA CON EL LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON EL LIC. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ES VERDADERAMENTE COMPLEJO ABARCAR EN UNA BREVE CHARLA DOS TEMAS QUE DE SUYO TIENEN TANTAS ARISTAS PROFUNDAS Y CONTROVERTIDAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA TEÓRICO Y AL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN CONCRETA, COMO ES LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA FUNCION ELECTORAL, EN SENTIDO AMPLIO EL CONCEPTO POLÍTICO JURÍDICO DE SOBERANÍA SIRVE PARA INDICAR EL PODER DE MANDO EN ÚLTIMA INSTANCIA EN UNA SOCIEDAD POLÍTICA Y DIFERENCIARLA DE OTRAS ASOCIACIONES HUMANAS, EN CUYA ORGANIZACIÓN NO EXISTE ESTE PODER SUPREMO EXCLUSIVO Y NO DERIVADO, ESTRECHAMENTE VINCULADO AL CONCEPTO DE PODER POLÍTICO, LA SOBERANÍA PRETENDE SER UNA RACIONALIZACIÓN DEL MISMO, CONVERTIR LA FUERZA EN PODER LEGÍTIMO, EL PODER DE HECHO EN PODER DE DERECHO, LA SOBERANÍA REAL HA CAMBIADO A LO LARGO DEL TIEMPO Y A PRESENTADO DIVERSAS CARAS DEPENDIENDO DE LA COMUNIDAD Y ÉPOCA EN LA CUAL SE LE ESTUDIE, EN SENTIDO ESTRICTO, UN SENTIDO MODERNO APARECE LA SOBERANÍA AL MISMO TIEMPO QUE EL ESTADO Y SU INTENCIÓN ERA AFIRMARSE SOBRE LA ORGANIZACIÓN FEUDAL DEL PODER, ASIMISMO UN POCO MAS ADELANTE SIRVIÓ PARA FIRMAR LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO NACIONAL TANTO DEL IMPERIO COMO DEL PAPA, E IMPLICA UNA CONCENTRACIÓN DEL PODER PARA REALIZACIÓN DEL MONOPOLIO DE LA VIOLENCIA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, YA ES UN LUGAR COMÚN, DECIR QUE EL CONCEPTO DE SOBERANÍA SE ESTA DERRUMBANDO, TRATANDO DE PRESCINDIR DE LOS TINTES DRAMÁTICOS, LO CIERTO ES QUE EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL DE NUESTROS TIEMPOS HAN HECHO QUE EL CONCEPTO DE SOBERANÍA Y SOBRE TODO SU PRÁCTICA POLÍTICA REAL HAYA MUTADO EN ALGO MUCHO MAS MODESTO, MAS FLEXIBLE, MAS NO POR ELLO MENOS DIGNO DE DEFENSA EN CUALQUIER PAÍS, EN NUESTRO CASO ESPECÍFICO HABLAR DE SOBERANÍA DE LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS IMPLICA HABLAR DE OTRO TEMA INAGOTABLE, EL TEMA DEL FEDERALISMO, UBICADO DENTRO DE LA CATEGORÍA DE CONTROL VERTICAL ENTRE DETENTADORES DEL PODER, KARL LOWENSTEIN DESCRIBE EL FEDERALISMO COMO EL ENFRENTAMIENTO ENTRE DOS SOBERANÍAS DIFERENTES, ESTATALES SEPARADAS TERRITORIALMENTE Y QUE SE EQUILIBRAN MUTUAMENTE, LA EXISTENCIA DE FRONTERAS FEDERALES LIMITA EL PODER DEL ESTADO CENTRAL SOBRE EL ESTADO MIEMBRO Y A LA INVERSA, JUNTO CON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y LA PRESENCIA DE GRUPOS INTERMEDIOS CONSTITUYEN CONTROLES VERTICALES EN EL SENTIDO DE QUE CADA UNO DE ELLOS EN UN PROPIO ESPACIO AMORTIGUA LA DINÁMICA DEL PROCESO DEL PODER POLÍTICO EN ACCIÓN, ADEMÁS DE PRESERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA PECULIARIDAD DE CADA TERRITORIO EL FEDERALISMO ES INCOMPATIBLE CON LA AUTOCRACIA, EN TANTO APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE DISTRIBUCIÓN DEL PODER, UN DETENTADOR EXCLUSIVO DEL PODER SEA UN INDIVIDUO O UNA ASAMBLEA NO PUEDE SOPORTAR LA EXISTENCIA DE ÁMBITOS DE AUTONOMÍA INACCESIBLES A SU DOMINIO, EN UNA FEDERACIÓN ES IRREVOCABLE LA VOLUNTAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA FORMAR LA UNIDAD CONSTITUIDA, PERO ES TAMBIÉN NECESARIO ASEGURAR A LAS ENTIDADES SU PROPIA PERSISTENCIA JURÍDICA, SEGÚN KELSEN HAY TRES GRADOS DE DESCENTRALIZACIÓN, EL MUNICIPIO, LA PROVINCIA AUTÓNOMA Y EL ESTADO FEDERADO, AUNQUE EL MUNICIPIO SE GOBIERNA ASIMISMO LA LEY QUE CREA LOS ÓRGANOS MUNICIPALES Y LOS DOTA DE COMPETENCIA LA EXPIDE PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD LA LEGISLATURA ESTATAL, LA PROVINCIA AUTÓNOMA, AUNQUE ALCANZA DETERMINADA AUTONOMÍA POLÍTICA TIENE UNA CONSTITUCIÓN IMPUESTA POR LA AUTORIDAD CENTRAL, EL ESTADO FEDERADO EN CAMBIO, GOZA DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EL AUTÉNTICO FEDERALISMO SE CARACTERIZA POR ELEMENTOS CUALITATIVOS Y NO CUANTITATIVOS, ES LA CALIDAD DE LAS FUNCIONES DE LAS QUE DISFRUTAN LAS UNIDADES CONSTITUTIVAS Y NO SU NÚMERO LO QUE DETERMINA LA EXISTENCIA DE UNA FEDERACIÓN, ACEPTANDO DE ANTEMANO QUE EL CONCEPTO DE FEDERALISMO IMPLICA LA DISTINCIÓN ENTRE SOBERANÍA ESTRICTA Y AUTONOMÍA, LO CIERTO ES QUE EN SENTIDO AMPLIO, LO FUNDAMENTAL DE ESTA FORMA DE ESTRUCTURAR EL ESTADO ES LA NATURALEZA POLÍTICA DE LAS RELACIONES QUE SE ESTABLECEN ENTRE CADA UNA DE LAS PARTES, NIVELES U ÓRGANOS DEL GOBIERNO, CARACTERIZADAS POR SU INDEPENDENCIA, NO SUBORDINACIÓN O DICHO EN TÉRMINOS JURÍDICOS MÁS USADOS POR LA PERMANENCIA DE SU SOBERANÍA, SU ESENCIA EN LA CAPACIDAD PARA DECIDIRSE ASÍ MISMAS, AUTOGOBIERNO, MAS GOBIERNO COMPARTIDO, EL FEDERALISMO REDEFINE EL CONCEPTO DE SOBERANÍA HASTA ANTES DE ESTA FORMA DE ORGANIZACIÓN, E INDEPENDIENTEMENTE DE LOS ALCANCES QUE SE LE RECONOCIERA, LA SOBERANÍA ERA CONCEBIDA COMO UNA ATRIBUCIÓN DE LOS ESTADOS Y FUE TRASLADADA HACIA LOS CIUDADANOS EN TANTO PUEBLO, ASÍ Y DADO EL RÍGIDO CONCEPTO DE SOBERANÍA COMO PODER INDIVISIBLE QUE NO RECONOCE OTRO MAYOR Y LIGADO A LA ESENCIA DEL ESTADO, EL FEDERALISMO MEDIANTE LA RELOCALIZACIÓN DEL PODER EN EL PUEBLO, PERMITE QUE ESTE CEDA PARTE DE LOS PODERES DE LAS UNIDADES CONSTITUTIVAS A LA UNIDAD

CONSTITUIDA, PUES SIEMPRE TIENE EL INALIENABLE DERECHO DE DETERMINAR LA FORMA DE ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN DE PODERES, ESTO HIZO EVOLUCIONAR TAMBIÉN LA IDEA DE DEMOCRACIA Y SUS EXPRESIONES CONSTITUCIONALES, EL PRIMER ESTADO FEDERAL, LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA TAMBIÉN FUE EL PIONERO EN EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CONSTITUCIÓN ESCRITA , QUE ERA ADEMÁS DE TEXTO POLÍTICO, NORMA JURÍDICA FUNDAMENTAL, CONTENÍA EL PACTO ORIGINAL ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS MIEMBROS DONDE SE DISTRIBUÍA FACULTADES Y EL RESULTADO FINAL ERA QUE EL ESTADO EN SU CONJUNTO ESTABA LIMITADO POR SU SOBERANÍA, QUE ADEMÁS ERA DERIVADA Y CLARAMENTE ESTABLECIDA POR LA NORMA, LA DOCTRINA TRADICIONAL SOBRE TODO JURÍDICA, SOSTIENE PUES, QUE LOS ESTADOS MIEMBROS PIERDEN SU SOBERANÍA Y SE QUEDAN CON LA AUTONOMÍA, ES POSIBLE QUE LA NECESIDAD DE ESTA DISTINCIÓN PROVENGA DE UN FALSO DEBATE, SI SE DISTINGUE EL CONCEPTO JURÍDICO DE SOBERANÍA DEL CONCEPTO POLÍTICO DEL MISMO TÉRMINO PODREMOS TENER ALGO DE LUZ AL RESPECTO, EL CONCEPTO JURÍDICO DE SOBERANÍA ES DIFÍCIL DE SOSTENER EN LA REALIDAD POLÍTICA DE CUALQUIER TIEMPO Y ESPACIO, SE ENTIENDE COMO UN PODER ILIMITADO, COMO FACULTAD SOBRE LAS FACULTADES, EN CAMBIO, EL CONCEPTO POLÍTICO ES DE ENTRADA DETERMINADO Y LIMITADO, Y SUS LÍMITES SON TALES, NO SOLO PARA LOS ESTADOS MIEMBRO DE UNA FEDERACIÓN Y PARA LA FEDERACIÓN COMO TAL, SINO PARA CUALQUIER ESTADO ESPECIALMENTE LA COYUNTURA INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEA , ESTOS LÍMITES SON TAN PRECISOS COMO LA PRÁCTICA EFECTIVA DE LAS RELACIONES ENTRE LAS NACIONES, EL DERECHO INTERNACIONAL, EL DERECHO INTERNO DE CADA NACIÓN Y EL INTERNO ENTRE CADA ÓRGANO GUBERNAMENTAL FEDERADO, PUEDE ARGUMENTARSE ENTONCES, QUE EL EJERCICIO POLÍTICO FÁCTICO DE LA SOBERANÍA SIEMPRE HA TENIDO UN CONTENIDO LIMITADOM CONTRARIAMENTE A LO QUE PRETENDE SU CONCEPTO JURÍDICO, LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE DEMOCRACIA, ENTONCES, ESTÁ EMPARENTADO CON EL FEDERALISMO, ESTO NO QUIERE DECIR QUE CUALQUIER DEMOCRACIA IMPLICA FEDERALISMO Y SOBERANÍA DEL PUEBLO, LOS CASOS DE LAS MONARQUÍAS CONSTITUCIONALES Y LOS ESTADOS UNITARIOS DEMOCRÁTICOS ASÍ LO ATESTIGUAN, E INCLUSO ALGUNAS MONARQUÍAS HAN TRANSITADO HACÍA CAMINOS FEDERALES CON ÉXITO, COMO ES EL CASO DE BÉLGICA, EJEMPLO DE FEDERALISMO, ADEMÁS DOBLE, FEDERALISMO TERRITORIAL Y FEDERALISMO LINGÜÍSTICO, SIN EMBARGO, SÍ PODEMOS AFIRMAR QUE EL CONCEPTO DE FEDERALISMO ES PROFUNDAMENTE DEMOCRÁTICO Y CONSTITUCIONALISTA, EN EL SENTIDO DE LIMITAR EL PODER DEL ESTADO Y POR INTERMEDIACIÓN DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA POPULAR, PUES CORTA LOS VÍNCULOS SUPUESTAMENTE DIVINOS DE LA LEGITIMATIZACIÓN DEL PODER POLÍTICO, VÁLIDAMENTE SE PODRÍA ASEVERAR ENTONCES, QUE LA CONSOLIDACIÓN DE UN VERDADERO FEDERALISMO, ABONA A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN UN PAÍS, EL FEDERALISMO CONTIENE EN SU SENO UNA INESTABILIDAD PERENNE, DE GRADUACIÓN DIVERSA, RELATIVA A LA DINÁMICA CONCRETA EN LA QUE SE MANIFIESTA LA DISTRIBUCIÓN DE PODERES ENTRE LOS ÁMBITOS LOCAL Y FEDERAL, DE ENTRE LOS INSTRUMENTOS QUE SIRVEN

PARA ADMINISTRAR ESTA INESTABILIDAD NATURAL DESTACAN LOS SISTEMAS ELECTORALES QUE DETERMINAN AL FINAL LA INTEGRACIÓN DE LOS PODERES NACIONALES, EL FEDERALISMO TAMBIÉN ESTÁ ASOCIADO A LA IDEA DE LIBERTAD, SIN LIBERTAD NO PUEDE EXISTIR CONTRATO ALGUNO, LAS PARTES DEL PACTO FEDERAL NECESITAN RECONOCIMIENTO RECÍPROCO PARA DECIDIR LIBREMENTE, EL PACTO NO PUEDE SURGIR DE CONDICIONES AJENAS A LA AUTODETERMINACIÓN, SIN DEMOCRACIA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS INSTITUCIONES REGIONALES CUMPLAN FIELMENTE LA VOLUNTAD DE LA SOCIEDAD REGIONAL ES CASI IMPOSIBLE, ASÍ REITERAMOS, QUE LA DEMOCRACIA ADEMÁS DE SER LA BASE DEL AUTOGOBIERNO DE LAS PARTES DE LA FEDERACIÓN, ES CONDICIÓN NECESARIA PARA QUE CADA ENTIDAD PUEDA INTERVENIR EFICAZMENTE EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR Y CUANDO EL ÓRGANO ESTA DESPOLITIZADO PARA QUE PUEDA CUMPLIR CON LA ENCOMIENDA TÉCNICO ESPECIALIZADA QUE LE SON ENCOMENDADAS DE LA MEJOR MANERA, EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU FUNCIÓN ELECTORAL Y SU AUTONOMÍA DENTRO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ES PECULIAR, EL PROCESO DE REFORMAS POLÍTICAS IMPORTANTES SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE DISTRITO FEDERAL, SE INICIO EN 1987 Y PASÓ POR MOMENTO CRUCIALES EN 1993 Y 1996, FUE PRODUCTO DE LA PRESIÓN CIUDADANA DE LOS HABITANTES DE LA CAPITAL POR HACERSE OÍR Y ELEGIR A SUS GOBERNANTES, Y ES YA LUGAR COMÚN DECIR QUE FALTA MUCHO POR HACER, PERO LO CIERTO QUE EL ESTATUS ACTUAL DEL DISTRITO FEDERAL NO PUEDE VERSE SINO COMO TRANSITORIO PRODUCTO DEL CAMBIO GRADUAL, QUE NECESARIAMENTE TENÍA QUE VENIR APAREJADO CON LA DESCONFIANZA DE LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA CONCEDER AUTONOMÍA Y AUTORIDADES PROPIAS A UN TERRITORIO EN EL CUAL SIEMPRE HABÍAN GOZADO DEL MAS AMPLIO MARGEN DE MANIOBRA, EL DISTRITO FEDERAL NO ALCANZA LA NOTA CUALITATIVA FUNDAMENTAL QUE DISTINGUE A LAS ENTIDADES EN UNA FEDERACIÓN AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DESDE 1993 CUENTA CON UN ESTATUTO DE GOBIERNO, QUE HACE LAS VECES DE CONSTITUCIÓN LOCAL, FUE EXPEDIDO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y TIENE LA MISMA NATURALEZA Y JERARQUÍA QUE CUALQUIER OTRA LEY EMANADA DE ESTE, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, TIENE REDUCIDA SU FACULTADES EN COMPARACIÓN CON LAS LEGISLATURAS ESTATALES, NO PUEDE INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE NUEVOS ESTADOS, NI EN LOS PROCESOS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES, NO PUEDE REGLAMENTAR DIRECTAMENTE A LA CONSTITUCIÓN COMO HACEN EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS ESTATALES, EL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTA EL DISTRITO FEDERAL, LA IMPORTANCIA ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL MISMO, Y OTROS SINNÚMERO DE FACTORES APAREJADOS, A QUE ES UNA DE LAS CIUDADES MAS GRANDES DEL MUNDO, VUELVEN LA GESTIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO ELECTORAL UNA LABOR DELICADA QUE SE DEBE ATENDER CON LA MAYOR METICULOSIDAD Y RESPONSABILIDAD, QUE QUEREMOS DECIR CON FUNCIÓN ELECTORAL?, HASTA DONDE HAY QUE RASTREAR EL CONCEPTO?, PORQUE SON IMPORTANTES LAS ELECCIONES?, ES CONVENIENTE QUE ESAS SEAN ORGANIZADAS POR EL GOBIERNO O POR UN ÓRGANO AUTÓNOMO CIUDADANIZADO, SON ESAS INTERROGANTES A LAS QUE DEBEMOS BUSCAR RESPUESTA, UNA DE LAS

MANIFESTACIONES MAS CONTUNDENTES DEL CAMBIO POLÍTICO ES LA RENOVACIÓN DE LOS CUADROS DIRIGENTES DE UNA SOCIEDAD, EN LA ÉPOCA PREDEMOCRÁTICA LOS PUEBLOS CAMBIABAN DE GOBIERNO MEDIANTE UNA REVOLUCIÓN, QUE EN CONCRETO IMPLICABA LA MUERTE DE UN MONARCA O SU DERROCAMIENTO, LAS ELECCIONES PERMITIERON EL CAMBIO DE GOBIERNO DE MANERA PACÍFICA, UNA REVOLUCIÓN POR DECIRLO DE ALGÚN MODO, ORGANIZADA Y DENTRO DEL ORDEN JURÍDICO VIGENTE EN LA COMUNIDAD POLÍTICA, LAS ELECCIONES REPRESENTAN UNO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS DE MÁS AMPLIA DIFUSIÓN EN LOS ESTADOS MODERNOS DE TODO EL MUNDO, AL ESTAR ENMARCADAS EN CONTEXTOS POLÍTICOS Y SOCIALES DIVERSOS, LOS PROCESOS ELECTORALES TIENEN QUE SER POR FUERZA, DISTINTOS ENTRE SÍ, EN ARAS DE LOGRAR MAYOR ADECUACIÓN AL LUGAR DONDE PRETENDEN FUNCIONAR, AMÉRICA LATINA TUVO UNA HISTORIA RELATIVAMENTE COMÚN A LO LARGO DEL SIGLO XIX Y PARTE DEL XX, EN EL SENTIDO DE QUE AUNQUE LAS CONSTITUCIONES DE LOS RESPECTIVOS PAÍSES ESTABLECÍAN LA LLEGADA AL PODER DE LOS GOBERNANTES POR LA VÍA DEMOCRÁTICA, LA LUCHA POR EL PODER REALMENTE SE DECIDÍA CON LAS ARMAS, ES IMPORTANTE RECALCAR QUE LAS ELECCIONES TIENEN ELEMENTOS CUALITATIVOS, Y JUZGARLAS CON UNA FORMALIDAD SUPERFICIAL, PUEDE CONDUCCIRNOS A DIAGNÓSTICOS ERRÓNEOS CUANDO EVALUAMOS EL GRADO DEMOCRÁTICO DE UN SISTEMA ESPECÍFICO, BASTA RECORDAR EL SIGLO XX EN GRAN PARTE DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA PARA DEMOSTRAR EL PUNTO, INCLUSIVE EN LA ÉPOCA DE MAYOR AUTORITARISMO MUCHOS PAÍSES COMO EL SALVADOR, HONDURAS, DE MODO INTERMITENTE NICARAGUA, PARAGUAY, REPÚBLICA DOMINICANA Y MÉXICO ORGANIZABAN ELECCIONES REGULARMENTE, SIN EMBARGO EN ESTA ÉPOCA LAS ELECCIONES EN LOS PAÍSES MENCIONADOS SE CARACTERIZABAN POR UNA FALTA DE COMPETITIVIDAD QUE NO SE DEBÍA A LA VOLATILIDAD DEL ELECTORADO, SINO A VICIOS EVIDENTES O DISFRAZADOS DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS, EN TODO LOS CASOS LA POSIBILIDAD REAL DE ELEGIR ENTRE DISTINTAS OPCIONES Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN ESTABAN LIMITADAS O ABOLIDAS POR COMPLETO, A PARTIR DE LA DÉCADA DE LOS 70 LOS REGÍMENES AUTORITARIOS SE FUERON DESPRESTIGIANDO, YA EL GRAN POLITÓLOGO ESPAÑOL JUAN LINS HA APUNTADO CON AGUDEZA, QUE SI BIEN LAS DICTADURAS Y LOS REGÍMENES ANÁLOGOS SE PRESENTAN COMO UNA TENTACIÓN SALVADORA EN ÉPOCA DE PARÁLISIS DEMOCRÁTICA, TAMBIÉN SON MUCHO MAS VULNERABLES A CUALQUIER CONTINGENCIA, O LA FALTA DE RESULTADOS POSITIVOS E INMEDIATOS HACE QUE LOS DESTINATARIOS DE LA DECISIONES POLÍTICAS PONGAN EN TELA DE JUICIO EL SACRIFICIO DE LAS LIBERTADES QUE SE CONSINTIÓ EN ARAS DE LOGRAR UNA SUPUESTA EFICACIA, LAS ELECCIONES LIBRES FUERON, ASÍ, UNA BANDERA DE LA OPOSICIÓN QUE SE PRESENTABA COMO LLAVE PARA EL CAMBIO POLÍTICO, Y HASTA POLÍTICO Y SOCIAL, EL NÚCLEO DE LOS PROCESOS DE DEMOCRATIZACIÓN EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE REGLAS DEL JUEGO CLARAS ESTABLES Y DEMOCRÁTICAS EN VEZ DE AMBIGUAS INESTABLES Y AUTORITARIAS, LAS DEMOCRACIAS ACTUALES ENFRENTAN INNUMERABLES DESAFÍOS, UNOS DE LOS PRINCIPALES ES LA REGULACIÓN EFECTIVA DE LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN, COMO MOLDEADORES DE LA OPINIÓN PÚBLICA, Y CUYO EXCESO NOS PUDE LLEVAR UN ESTADO DE CAMPAÑAS PERPETUAS, OTRO PROBLEMA SE HA PRESENTADO CON FUERZA EN EL CONTINENTE ES LA PECULIAR CONCRECIÓN DE LA DIMENSIÓN PARTICIPATIVA DE LA DEMOCRACIA, EN SU FUNCIÓN LEGITIMADORA DEL ÓRGANO REPRESENTATIVO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN PROGRESIVA Y SOSTENIDA DE UNA DEMOCRACIA, DEPENDE DE QUE LA DEMOCRACIA ELECTORAL SE RESPETE, NO SOLO COMO FORMA DE GENERAR GOBIERNOS, SINO TAMBIÉN EN EL CAMBIO DE LOS MISMOS, LA PERIODICIDAD DE LAS ELECCIONES TIENE PRECISAMENTE LA FINALIDAD DE LLAMAR A CUENTAS AL GOBIERNO EN TURNO, EN EL CASO DE MÉXICO SI BIEN NO EXISTE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL, NI LA REELECCIÓN INMEDIATA DE LEGISLADORES, EL PREMIO O EL CASTIGO DEL ELECTORADO SE DEJA SENTIR EN LA VOTACIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE RECIBEN LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE UN PROCESO ELECTORAL A OTRO, PERMITIR QUE LA DESTITUCIÓN PREMATURA DE LOS GOBIERNOS DEPENDA DE PRESIONES POPULARES MANIFESTADAS FUERA DE LAS URNAS, ES PARCIALIZAR LA DEMOCRACIA, ES SOCAVAR LA LEGITIMIDAD DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, QUE EN LAS SOCIEDADES COMPLEJAS SIGUE SIENDO LA MATERIALIZACIÓN MAS REALISTA DE LA MISMA, LA ALTERNANCIA ES UN SIGNO, AUNQUE NO EL ÚNICO DE BUENA VOLUNTAD DEMOCRÁTICA, CUANDO EXISTE UNA ALTA VOLATILIDAD DEL ELECTORADO, COMO HA OCURRIDO EN MÉXICO EN LOS ÚLTIMOS PROCESOS ELECTORALES, INDICA QUE LA POBLACIÓN SE HA VUELTO IMPACIENTE, ESTAMOS EN UN ESCENARIO IDEAL PARA UTILIZAR EL VOTO COMO INSTRUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, LA DIFERENCIA MÍNIMA QUE HUBO ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 2006 MANDA UN MENSAJE MUY CLARO A LOS POLÍTICOS QUE OSTENTAN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DEBEN TENER UN BUEN DESEMPEÑO, SINO SU PARTIDO LO PAGARÁ EN LA URNAS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ÓRGANO AUTÓNOMO DE RANGO CONSTITUCIONAL, QUE TIENE PATRIMONIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, A DIFERENCIA DE OTROS PAÍSES POR EJEMPLO LOS EUROPEOS, EN DONDE LA ACTIVIDAD ELECTORAL EN SU FACETA ADMINISTRATIVA ES DESARROLLADA POR LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR, EN AMÉRICA LATINA HA OCURRIDO UN RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, COMO INDEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO, Y EN ALGUNOS CASOS SE HAN CONSTITUIDO CONSTITUCIONALMENTE COMO UN CUARTO PODER COMO OCURRE EN NICARAGUA, LA AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES HA SURGIDO DE CONDICIONES HISTÓRICAS MUY CONCRETAS, QUE HAN EXIGIDO EL DESPRENDIMIENTO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL DEL APARATO ADMINISTRATIVO EN MANOS DEL GOBIERNO, LA APARICIÓN DE ESTAS FIGURAS IMPLICA REDIMENSIONAR LA TEORÍA CLÁSICA DE LA DIVISIÓN DE PODERES, YA NO SE CONCEBE COMO LA SEPARACIÓN RÍGIDA DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, SINO COMO UNA DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES ENTRE ÓRGANOS DEL ESTADO, NECESITADOS TODOS ELLOS DE RELACIONES CONTROLES E INTERVENCIONES MUTUAS Y RECÍPROCAS, LA FUNCIÓN DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS EN

EUROPA, HA SIDO PRINCIPALMENTE LA DE CONTROLAR O EQUILIBRAR A LOS PODERES TRADICIONALES POR LA FUERTE PRESENCIA QUE EN ELLOS TIENE EL GOBIERNO O EL PARLAMENTO, ESTO ES, SE BUSCA TAMBIÉN DESPARTIDOCRATIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, SON ÓRGANOS TÉCNICOS QUE NO SE GUÍAN POR INTERESES PARTIDISTAS O COYUNTURALES, Y PARA SU FUNCIONAMIENTO IDEAL NO SOLO DEBEN SER INDEPENDIENTES DE LOS PODERES TRADICIONALES, SINO DE LOS PARTIDOS O DE OTROS GRUPOS O FACTORES REALES DE PODER, EN ÚLTIMA INSTANCIA SON ÓRGANOS DE EQUILIBRIO CONSTITUCIONAL Y POLÍTICO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL Y DE DEMOCRACIA, ESTÁN ESTABLECIDOS A NIVEL DE CARTA MAGNA A FIN DE QUE SU FUNCIONAMIENTO POSTERIOR TENGA INDEPENDENCIA Y PERMANENCIA, EN LA PRÁCTICA, LOS RESULTADOS ARROGADOS POR LOS ÓRGANOS ELECTORALES EN TODO EL PAÍS TIENE COMO JUEZ ÚLTIMO A LA CIUDADANÍA, LOS TIEMPOS HISTÓRICOS QUE SE VIVEN ACTUALMENTE DE REFORMA ELECTORAL Y POLÍTICA, REQUIEREN QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES SEAMOS ESPECIALMENTE AUTOCRÍTICAS DE NUESTRA GESTIÓN, LA SOBERANÍA ES UN CONCEPTO PROBLEMÁTICO Y MALTRATADO, PERO TAMBIÉN ES UN VALOR CUYA TRASGRESIÓN TIENE RESULTADOS CONCRETOS, NO TODOS CONCEPTUALES, LO MISMO PODEMOS DECIR DEL RESPETO A LA ESFERA LOCAL DE COMPETENCIA EN TODOS LOS ÁMBITOS, REITERO, CONSOLIDAR EL FEDERALISMO ABONA A CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA Y A EVITAR LA CONCENTRACIÓN DEL PODER, LO QUE A SU VEZ ES BENÉFICO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, A CADA UNO DE NOSOTROS TOCA DEFENDERLO DESDE NUESTRA TRINCHERA, SE HA GANADO LA AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES EN POLITIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y EL RESPETO A LA VOLUNTAD DEL PUEBLO EN LAS URNAS, SE HA GANADO EN DEMOCRACIA, PERO NINGÚN AVANCE DEBE DARSE POR SENTADO, Y NO DEBEMOS NI COMO AUTORIDADES, NI COMO CIUDADANOS DORMIRNOS EN NUESTROS LAURELES CUANDO QUEDA TANTO POR HACER, EL RESPETO A LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS, ES BENÉFICO EN MUCHOS ASPECTOS QUE APARENTEMENTE SON INDEPENDIENTES A LA MISMA, PERO QUE COMO HEMOS VISTO, VAN DE LA MANO CON ELLA, LA FUNCIÓN ELECTORAL ES UNA PIEZA DE MUCHAS QUE TIENEN QUE FUNCIONAR EN ARAS DE RESOLVER PROBLEMAS QUE TIENEN CAUSAS AÑEJAS Y COMPLEJAS, EN LA QUE NOS TOCA, SIN GARANTÍAS DE CERTEZAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y SIN ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, NO PUEDE CONCEBIRSE UN MODERNO ESTADO DE DERECHO EN EL SIGLO XXI, NUNCA ESTAREMOS SUFICIENTEMENTE CERCA DEL IDEAL DEMOCRÁTICO COMO QUISIÉRAMOS, PERO ES NUESTRO DEBER TRABAJAR PARA LOGRARLO, Y AQUÍ ES DONDE NOS ENCONTRAMOS, PARAFRASEANDO A EDUARDO GALEANO PODEMOS INQUIRIR, ¿PARA QUE SIRVE LA AUTOPIA?, YO CAMINO DOS PASOS Y ELLA SE ALEJA DOS PASOS, CAMINO OTROS TANTOS Y ELLA SE ALEJA OTROS TANTOS, ¿PARA QUE SIRVE LA AUTOPIA?, PARA ESO SIRVE, PARA CAMINAR, MUCHAS GRACIAS,